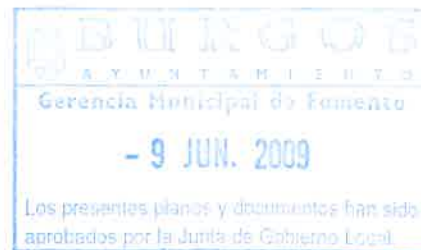




09-IND2-PRE-PRE-09-013343

152/06



CORRECCIÓN DE ERROR
DOCUMENTO ANEXO AL
PROYECTO DE REPARCELACIÓN
DE
LA UNIDAD DE ACTUACIÓN
DEL SECTOR S4
DEL PGOU DE BURGOS
"VILLÍMAR OESTE"

ADJUDICACIÓN DE LOS
APROVECHAMIENTOS
CORRESPONDIENTES A SISTEMAS
GENERALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL
QG3 NUEVO HOSPITAL DE BURGOS
QG2-EG3-VG6-VG7 LA MILANERA

BURGOS

MAYO 2009

CORRECCIÓN AL DOCUMENTO DE FECHA JUNIO 2008



1. ANTECEDENTES

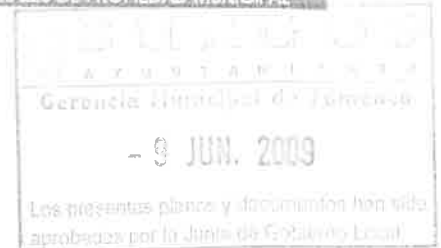
La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el 13 de mayo de 2008, acordó aprobar definitivamente el Anexo al Proyecto de Reparcelación de la U.A. del Sector S-4 "Villímar Oeste", para la adjudicación de los aprovechamientos correspondientes a Sistemas Generales, según documento registrado en la Gerencia de Urbanismo el día 4 de Abril de 2008, al nº 328/08.

Este documento incluía separata correspondiente, exclusivamente, a la adjudicación al Ayuntamiento de Burgos con carácter patrimonial, de aprovechamientos correspondientes a los sistemas generales de propiedad municipal QG3 "Nuevo Hospital de Burgos", y QG2-EG3-VG6 y VG7 "La Milanera".

Posteriormente, con vistas a una más ágil y eficiente gestión de los aprovechamientos adjudicados al Ayuntamiento, se redactó nueva separata, registrada en la Gerencia el 26 de junio de 2008 al nº 628/08, que modificaba y sustituía a la anterior, sin modificar el cómputo total de superficie y aprovechamiento adjudicados.

Este último documento incluía una segregación de la finca A12.12.1 de modo que resultaban tres fincas independientes A-B-C **que debían adjudicarse al Ayuntamiento de Burgos con carácter patrimonial** en pago de los aprovechamientos procedentes de las fincas de propiedad municipal afectadas por sistemas generales. Sin embargo, debido a un error, sobre el resto de finca A12.12.1A se mantuvo la condición de ser destinada a la obtención de terrenos calificados como sistemas generales por el PGOU, de modo que continúa inscrita a favor del Ayuntamiento de Burgos, con carácter fiduciario, mientras que la totalidad de la finca A4.4.3B resultó inscrita a favor del Ayuntamiento con carácter patrimonial.

Por cuestiones de oportunidad y en respuesta a la solicitud de la Gerencia de Fomento del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, se redacta el presente documento, que corrige el aspecto reseñado en lo que respecta exclusivamente a la condición de naturaleza patrimonial o fiduciaria de las fincas de titularidad municipal A12.12.1A. y A4.4.3B, inscritas ambas en el Registro de la Propiedad nº 3 de Burgos, la primera, al tomo 4.225, libro 892, folio 199, finca número 57064, inscripción 1ª, y la segunda, al tomo 4.472, libro 1.139, folio 36, finca número 66.866, inscripción 1ª.



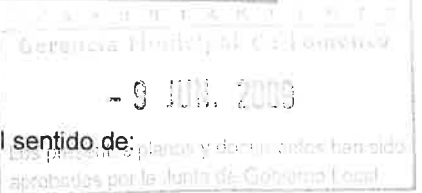
2. JUSTIFICACIÓN DE LA CORRECCIÓN PROPUESTA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de febrero de 2008, se acordó aprobar el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirve de base al concurso para contratar la ejecución de las obras del "Proyecto de Urbanización de las Calles Castilla y León y Gloria Fuertes".

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2008, se acordó declarar la validez del acto licitatorio y en su consecuencia, adjudicar a la UTE: CONSTRUCCIONES JOSE PIEDRA, S.A. -CAMPEZO, S.A. el concurso para la ejecución de las obras del "Proyecto de Urbanización de las Calles Castilla y León y Gloria Fuertes" por un precio de 4640,08 m2 mediante la adjudicación de aprovechamientos lucrativos de las parcelas B-4 del Sector S-8 "Fuentecillas II" y B-1 a2 del antedicho Sector S-8.

No pudiéndose llevar a término por parte del Ayuntamiento el objeto de la contraprestación del pago mediante la adjudicación de los aprovechamientos lucrativos referidos en las citadas parcelas B-4 del Sector S-8 "Fuentecillas II" y B-1 a2 del antedicho Sector S-8., es intención de las partes la sustitución de la contraprestación del pago establecido en el concurso por entrega de aprovechamientos lucrativos de parcelas patrimoniales propiedad municipal.

Habiéndose elegido como nueva contraprestación, entre otras, la adjudicación de los aprovechamientos lucrativos de la parcela A.12.12.1A del Sector S-4 "Villimar Oeste", como quiera que dicha parcela continúa sujeta a la condición de ser destinada a la obtención de terrenos calificados como sistemas generales por el PGOU, procede previamente, realizar la modificación del carácter fiduciario que posee la finca, que deberá permutar en carácter patrimonial. Como consecuencia de lo anterior, para la finca A4.4.3B, inscrita también a favor del Ayuntamiento de Burgos, debe modificarse igualmente su carácter patrimonial en la proporción que corresponda, para no alterar la suma total de derechos adjudicados al Ayuntamiento, procedentes todos ellos del mismo conjunto de fincas afectadas por los sistemas generales de propiedad municipal QG3 "Nuevo Hospital de Burgos", y QG2-EG3-VG6 y VG7 "La Milanera".



De acuerdo con lo expuesto, deberá adoptarse acuerdo municipal en el sentido de:

1º Anular la condición de titularidad con carácter fiduciario sobre la parcela A12.12.1A INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 3 DE BURGOS, AL TOMO 4.225, LIBRO 892, FOLIO 199, FINCA NÚMERO 57064, INSCRIPCIÓN 1º, resultando de carácter patrimonial por adjudicación al Ayuntamiento de Burgos de aprovechamientos procedentes de fincas afectadas por Sistemas Generales.

2º Con el fin de no alterar el cómputo total de derechos adjudicados al Ayuntamiento con carácter patrimonial, y el cómputo total de aprovechamientos pendientes de adjudicación a propietarios de suelos afectados por sistemas generales, se hará constar la condición de titularidad municipal con carácter fiduciario sobre la finca A4.4.3B INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 3 DE BURGOS, AL TOMO 4.472, LIBRO 1.139, FOLIO 36, FINCA NÚMERO 66.866, INSCRIPCIÓN 1º, en cuanto al 65,487491% de la totalidad de la finca.

3º Si el Ayuntamiento así lo estimara conveniente, se procederá a la segregación de la parte de la finca A4.4.3B sujeta a la condición de fiduciaria mediante el oportuno proyecto de segregación.

3. EFECTOS EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

La finca A12.12.1A pasa a ser de titularidad municipal con carácter patrimonial, por adjudicación de aprovechamientos procedentes de suelos municipales calificados por el PGOU como Sistemas Generales, quedando en consecuencia anulada la condición de ser destinada a la obtención de terrenos calificados como sistemas generales, a la que estaba sujeta.

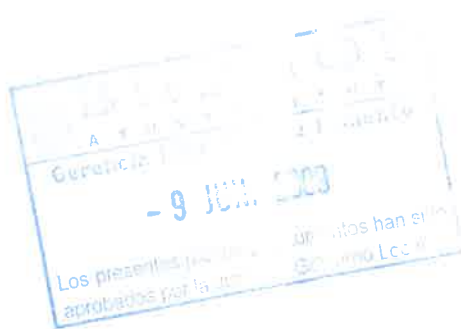
La anterior condición se traslada a la finca A4.4.3B que pasa a ser de titularidad municipal con carácter fiduciario en cuanto al 65,487491%, y con carácter patrimonial en cuanto al 34,512509% por adjudicación de aprovechamientos procedentes de suelos municipales calificados por el PGOU como Sistemas Generales.

En caso de adoptar acuerdo para segregación de la última, se practicarán las inscripciones que correspondan de acuerdo con el proyecto de segregación que se elabore al efecto.

4. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Se Incorpora a este documento la siguiente documentación:

- Plano con indicación de las parcelas afectadas
- Fichas anuladas de las fincas afectadas
- Notas simples informativas del Registro de la Propiedad, de las fincas afectadas
- Fichas corregidas de las fincas afectadas



Burgos, mayo de 2008

HIPÓLITO GARCÍA, ARQUITECTO, S.L.

Fdo. Hipólito García Urbina
Arquitecto

FINCA MATRIZ A4.4.3B
INSCRITA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS CON CARÁCTER PATRIMONIAL
SE CORRIGE SU CONDICIÓN DE TITULARIDAD A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS CON CARÁCTER PATRIMONIAL EN CUANTO AL 34,512509% Y CON CARÁCTER FIDUCIARIO EN CUANTO AL 65,487491%

SUPERFICIE: 1.762,83 m2
USO: RESIDENCIAL PRIVADO: VIVIENDA LIBRE
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO: 5.733,95 m2
CONDICIONES DE EDIFICACION: ORDENANZAS DEL P.P. DEL N° SECTOR S-4
MAXIMO DE VIVIENDAS: 70 VIVIENDAS

AYUNTAMIENTO DE BURGOS
Gerencia Urbanística y Regencia
- 9 JUN. 2009
Los presentes planos y datos en ellos contenidos
aprobados por la Junta de Gobierno

FINCA A12.12.1A
INSCRITA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS CON CARÁCTER FIDUCIARIO
SE CORRIGE SU CONDICIÓN DE TITULARIDAD A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS CON CARÁCTER PATRIMONIAL

SUPERFICIE: 1.170,66 m2
USO: RESIDENCIAL PRIVADO: VIVIENDA LIBRE
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO: 3.755,02 m2
CONDICIONES DE EDIFICACION: ORDENANZAS DEL P.P. DEL N° SECTOR S-4
MAXIMO DE VIVIENDAS: 46 VIVIENDAS

ESCALA 1:4000

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA SEGREGADA A4.4.3B

DESCRIPCIÓN:

URBANA: parcela en el término municipal de Burgos dentro del sector S-4 'Villimar Oeste' del PGOU, situada en la manzana A4, bloque 4, en forma de L achaflanada, con una superficie de 1.762,83 m² y los siguientes linderos:

Al norte con jardín privado colectivo a calle 1 en línea de 56,06 m.

Al sur con parcela A4.4.4 en línea 20,5 m y a jardín privado colectivo en línea de 49,88 m.

Al este con con resto de finca matriz, parcela A4.4.3A, en línea 20,50 m.

Al oeste con jardín privado colectivo a calle 7 en línea quebrada de 27,60 y 17,96 m

RÉGIMEN URBANÍSTICO:

SUPERFICIE	1.762,83 m ²
USO	RESIDENCIAL PRIVADO: VIVIENDA LIBRE
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO	5.733,95 m ²
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN	ORDENANZAS DEL P.P. DEL SECTOR S-4
Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS	70 VIVIENDAS

INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 3 DE BURGOS, AL TOMO 4.472, LIBRO 1.139, FOLIO 36, FINCA NÚMERO 66.866, INSCRIPCIÓN 1º, A FAVOR DE:

TITULAR	AYUNTAMIENTO DE BURGOS
% PROPIEDAD	100% CON CARÁCTER PATRIMONIAL (por adjudicación de aprovechamientos procedentes de fincas afectadas por Sistemas Generales)
CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN	3,703906%
IMPORTE EN CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL	0,00 €

A esta finca quedan vinculadas otras cuatro, destinadas dos de ellas a rampa de acceso a garaje y las otras dos a jardines privados colectivos, de acuerdo con los porcentajes que a continuación se detallan:

FINCA	TITULAR	% PROPIEDAD	SUPERFICIE	APROVECHAMIENTO
A4-RAMPA 5	AYUNTAMIENTO DE BURGOS (CON CARÁCTER PATRIMONIAL)	24,189795%	232,86 M2	0,00 M2
Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Burgos, al Tomo 4.225, Libro 892, Folio 211, Finca número 57.068, Inscripción 1ª.				

FINCA	TITULAR	% PROPIEDAD	SUPERFICIE	APROVECHAMIENTO
A4-RAMPA 6	AYUNTAMIENTO DE BURGOS (CON CARÁCTER PATRIMONIAL)	24,189795%	231,93 M2	0,00 M2
Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Burgos, al Tomo 4.225, Libro 892, Folio 214, Finca número 57.070, Inscripción 1ª.				

FINCA	TITULAR	% PROPIEDAD	SUPERFICIE	APROVECHAMIENTO
A4-JC-PV-1	AYUNTAMIENTO DE BURGOS (CON CARÁCTER PATRIMONIAL)	24,189795%	5819,56 M2	0,00 M2
Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Burgos, al Tomo 4.225, Libro 892, Folio 217, Finca número 57.072, Inscripción 1ª.				

FINCA	TITULAR	% PROPIEDAD	SUPERFICIE	APROVECHAMIENTO
A4-JC-PV-2	AYUNTAMIENTO DE BURGOS (CON CARÁCTER PATRIMONIAL)	29,703426%	700,36 M2	0,00 M2
Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Burgos, al Tomo 4.225, Libro 892, Folio 230, Finca número 57.074, Inscripción 1ª.				

ANULADA

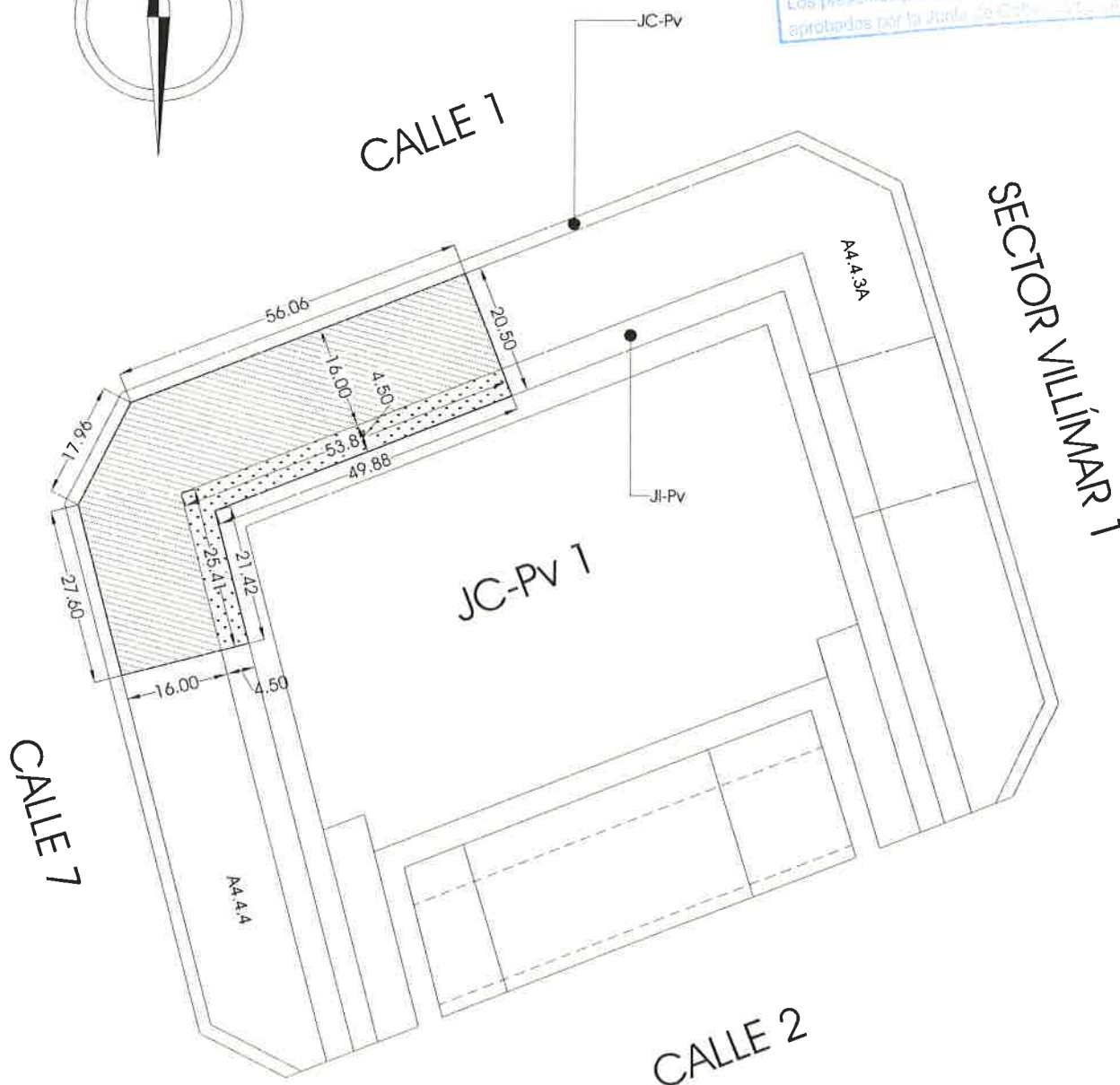
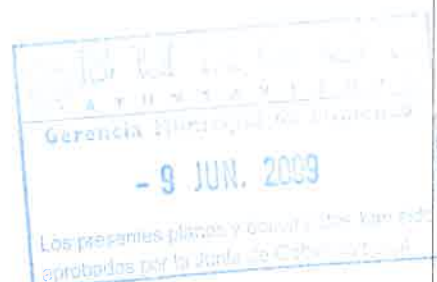
UNIDAD DE ACTUACIÓN DEL SECTOR S-4 DEL PGOU DE BURGOS

VILLIMAR OESTE

ANEXO AL PROYECTO DE REPARCELACIÓN: FINCAS RESULTANTES

ADJUDICACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS CORRESPONDIENTES A SISTEMAS GENERALES

FINCA SEGREGADA A4.4.3B



ESCALA 1:1000

DESCRIPCIÓN DEL RESTO DE FINCA A12.12.1A

DESCRIPCIÓN:

URBANA: parcela en el término municipal de Burgos dentro del sector S-4 'Villimar Oeste' del PGOU, situada en la manzana A12, bloque 12, de forma rectangular achaflanada, con una superficie de 1.170,66 m² y los siguientes linderos:

Al norte con jardín privado colectivo a calle 3 en línea quebrada de 7,31 y 16,68 m.

Al sur con finca segregada, parcela A12.12.1B, en línea de 20,50 m.

Al este con jardín privado colectivo a sector V-1, en línea quebrada de 50,34 m.

Al oeste con jardín privado colectivo, en línea de 41,13 m y parcela A12.12.2 en línea quebrada de 4,91 y 16,00 m

RÉGIMEN URBANÍSTICO:

SUPERFICIE	1.170,66 m ²
USO	RESIDENCIAL PRIVADO: VIVIENDA LIBRE
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO	3.755,02 m ²
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN	ORDENANZAS DEL P.P. DEL SECTOR S-4
Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS	46 VIVIENDAS

INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 3 DE BURGOS, AL TOMO 4.225, LIBRO 892, FOLIO 199, FINCA NÚMERO 57064, INSCRIPCIÓN 1º.

TITULAR	AYUNTAMIENTO DE BURGOS
% PROPIEDAD	100% CON CARÁCTER FIDUCIARIO (para su adjudicación a propietarios con terrenos afectados por Sistemas Generales)
CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN	2,425595%
IMPORTE EN CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL	0,00 €

A esta finca quedan vinculadas otras cuatro, destinadas dos de ellas a rampas de acceso a garaje y las otras dos a jardín privado colectivo, de acuerdo con los porcentajes que a continuación se detallan:

FINCA	TITULAR	% PROPIEDAD	SUPERFICIE	APROVECHAMIENTO
A12-RAMPA 17	AYUNTAMIENTO DE BURGOS (CON CARÁCTER FIDUCIARIO)	14,868422%	231,83 M2	0,00 M2
Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Burgos, al Tomo 4.228, Libro 895, Folio 70, Finca número 57.270, Inscripción 1ª.				

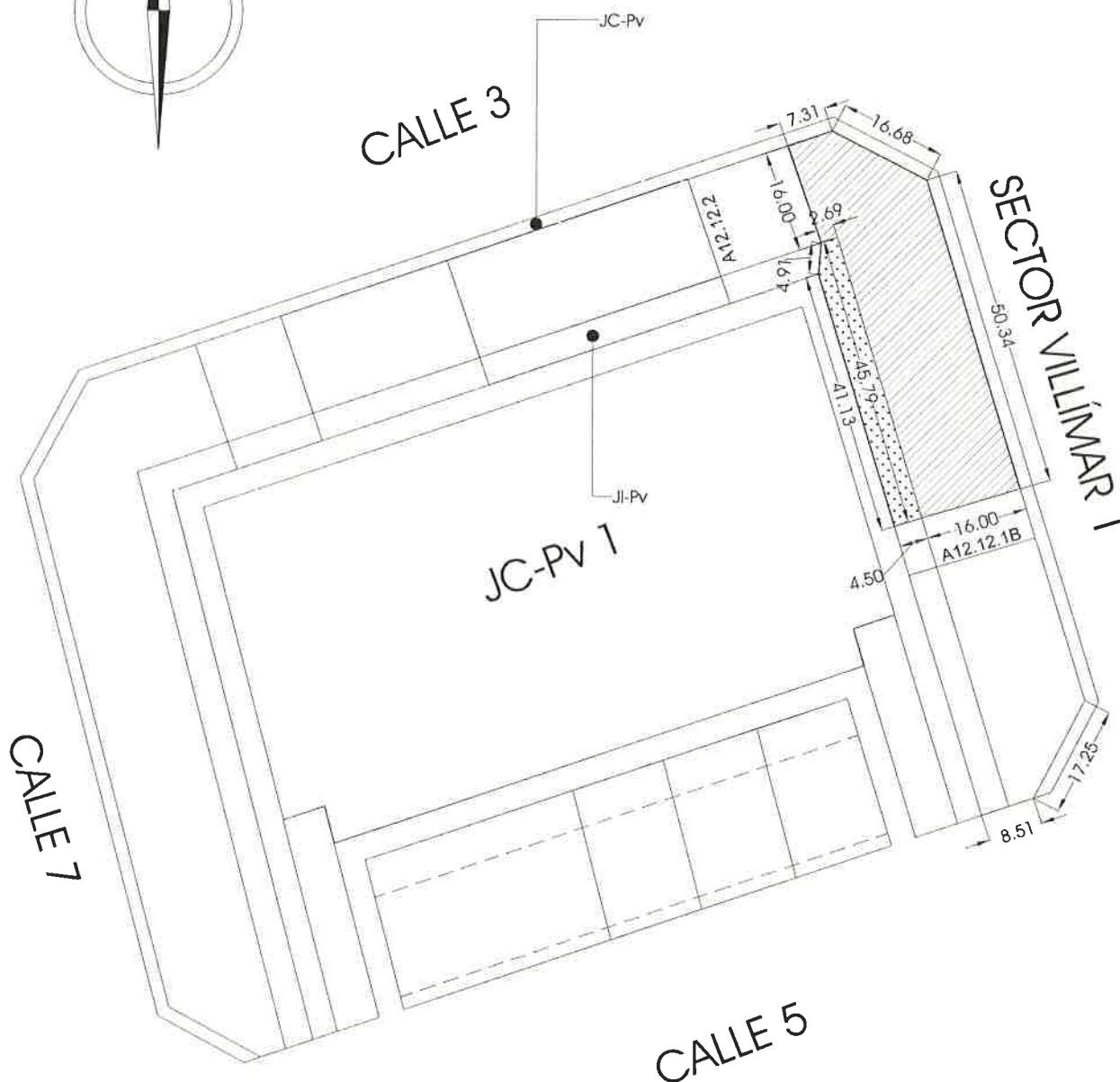
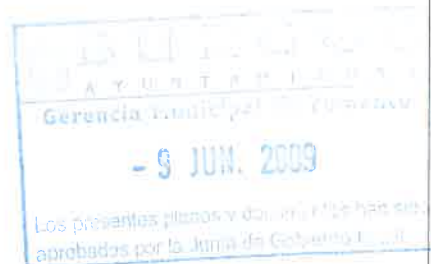
FINCA	TITULAR	% PROPIEDAD	SUPERFICIE	APROVECHAMIENTO
A12-RAMPA 18	AYUNTAMIENTO DE BURGOS (CON CARÁCTER FIDUCIARIO)	14,868422%	230,88 M2	0,00 M2
Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Burgos, al Tomo 4.228, Libro 895, Folio 73, Finca número 57.272, Inscripción 1ª.				

FINCA	TITULAR	% PROPIEDAD	SUPERFICIE	APROVECHAMIENTO
A12-JC-PV-1	AYUNTAMIENTO DE BURGOS (CON CARÁCTER FIDUCIARIO)	14,868422%	6624,92 M2	0,00 M2
Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Burgos, al Tomo 4.228, Libro 895, Folio 76, Finca número 57.274, Inscripción 1ª.				

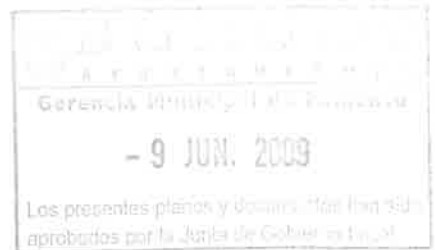
FINCA	TITULAR	% PROPIEDAD	SUPERFICIE	APROVECHAMIENTO
A12-JC-PV-2	AYUNTAMIENTO DE BURGOS (CON CARÁCTER FIDUCIARIO)	18,640884%	726,61 M2	0,00 M2
Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Burgos, al Tomo 4.228, Libro 895, Folio 79, Finca número 57.276, Inscripción 1ª.				

ANULADA

RESTO DE FINCA MATRIZ A12.12.1A



ESCALA 1:1000



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BURGOS N° 3

Página 1 de 3

Fecha 9/5/2009

Hora 09:43

Solicitante : MIGUEL SEBASTIAN ANUNCIBAY

DATOS REGISTRALES ULTIMA INSCRIPCION

Tomo 4472 Libro 1139 Folio 36 Fecha 04-03-2009 Ultima inscripción

REFERENTE A LA FINCA 66.866 de BURGOS 3

Naturaleza de la Finca : Solar

Situación de la Finca : SECTOR S-4 VILLIMAR OESTE N° , , ,

Urbanización: A4.4.3B

Superficie Terreno : 1762 metros 83 decímetros cuadrados

Cuota : 3,703906

Anejos : La titularidad de la A4-JC-PV-2 en una cuota del 29,703426% y de la A4-RAMPA 5, A4-RAMPA 6, y A4-JC-PV1 en una cuota del 24,189795%.

Parcela : A4.4.3B

Identificador único de finca: 09015000737048

TITULARES ACTUALES

Nombre..... : AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Naturaleza Derecho : Propiedad

Participación : pleno dominio

Tomo 4472 Libro 1139 Folio 36 Inscripción 1ª de fecha 02-03-2009

GRAVADA con las siguientes cargas:

Otras no Contempladas

Carga inscrita con fecha 07-06-2004

Tomo 4225 Libro 892 Folio 181 Inscripción número 1

Esta finca está incluida dentro de un área de tanteo y retracto.

Servidumbre

Carga inscrita con fecha 07-06-2004

Tomo 4225 Libro 892 Folio 181 Inscripción número 1

SERVIDUMBRE PERMANENTE PARA PASO DE PERSONAS Y VEHÍCULOS: Paso permanente para personas y vehículos a través de todas las zonas de circulación, maniobra y paso que se construyan en los sótanos comunicados de las parcelas del mismo bloque (por ser servidumbres recíprocas, serán predios sirvientes y dominantes). A los gastos específicos y privativos de las plantas de sótano (mantenimiento y reparación de viales interiores de circulación, luz, limpieza, extracción de aire, ...) contribuirán todos los propietarios de las plazas de garaje que de dichos elementos se sirvan.

PROPIAS DE ESTA FINCA

Costos de Urbanización

Carga inscrita con fecha 02-03-2009

Tomo 4472 Libro 1139 Folio 36 Inscripción número 1

Afecta con carácter real al pago de la cuenta de liquidación provisional que asciende a 13.640.549,30 euros por un importe de 0 euros por razón de su cuota de





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BURGOS N° 3

Página 2 de 3

Fecha 9/5/2009

Hora 09:43

participación en el proyecto que es de 3,703906%.

SIN MAS CARGAS, A EXCEPCION DE LAS AFECCIONES QUE PUEDAN CONSTAR AL MARGEN DE LOS ASIENTOS EXISTENTES EN DICHA FINCA, AL PAGO DE LAS LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS QUE PUEDAN GIRARSE POR LOS IMPUESTOS DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES, ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS, Y SUCESIONES Y DONACIONES.

SIN ASIENTOS PENDIENTES

AVISO: LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE NOTA SE REFIEREN AL DIA 9/5/2009, ANTES DE LA APERTURA DEL DIARIO.

Es NOTA SIMPLE INFORMATIVA, sin garantía, conforme al Artº. 332 y 354 a) del Reglamento Hipotecario.

MUY IMPORTANTE : Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27-02-1998).

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular de los datos, por si o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: A) "Registro de la Propiedad" del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" -artículo 1 de la Ley Hipotecaria-; "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" -artículo 32 de la Ley Hipotecaria-; "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" -artículo 607 del Código Civil-; "Los Registros serán públicos para quien tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos", -artículo 221 de la Ley Hipotecaria-; B) "BCIR -FLOTI" -Base de datos central de índices registrales / fichero localizador de titularidades inscritas-, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "... para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado ... siempre que exista interés en el peticionario", -artículo 398.C.2 del Reglamento Hipotecario-.

2.- De que los Registro de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que consta en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia." -Ley 13/1996, de 30 de diciembre y artículo 2.1. Orden de 23 de febrero de 1999-.

3.- De lo establecido por el apartado sexto de la instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17 de febrero de 1998, en la que se especifica que: "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BURGOS N°.3

Página 3 de 3

Fecha 9/5/2009

Hora 09:43

número de identificación fiscal durante un periodo de tres años".

4.- De que la política de privacidad de los Registro de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los datos personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

Honorarios : 3,01 euros. Arancel 41F

***** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA *****





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BURGOS N°.3

Página 1 de 3

Fecha 11/5/2009

Hora 10:19

Solicitante : CONSTRUCCIONES JOSE PIEDRA SA

DATOS REGISTRALES ULTIMA INSCRIPCION

Tomo 4228 Libro 895 Folio 22 Fecha 04-03-2009 Ultima inscripción

REFERENTE A LA FINCA 57.254 de BURGOS 3

Naturaleza de la Finca : Solar

Situación de la Finca : SECTOR S-4 VILLIMAR OESTE,

Urbanización: A12.12.1A

Superficie Terreno : 1170 metros 66 decímetros cuadrados

Cuota : 2,425595

Anejos : La titularidad de la A12-JC-PV-2 en una cuota del 18,640884% y de la A12-RAMPA 17, A12-RAMPA 18, y A12-JC-PV1 en una cuota del 14,868422%.

Parcela : A12.12.1A

Identificador único de finca: 09015000635948

TITULARES ACTUALES

Nombre..... : AYUNTAMIENTO BURGOS

Naturaleza Derecho : Propiedad

Participación : pleno dominio

Tomo 4228 Libro 895 Folio 22 Inscripción 1ª de fecha 07-06-2004

GRAVADA con las siguientes cargas:

PROPIAS DE ESTA FINCA

Otras no Contempladas

Carga inscrita con fecha 07-06-2004

Tomo 4227 Libro 894 Folio 85 Inscripción número 1

Esta finca está incluida dentro de un área de tanteo y retracto.

Servidumbre

Carga inscrita con fecha 07-06-2004

Tomo 4227 Libro 894 Folio 85 Inscripción número 1

SERVIDUMBRE PERMANENTE PARA PASO DE PERSONAS Y VEHÍCULOS: Paso permanente para personas y vehículos a través de todas las zonas de circulación, maniobra y paso que se construyan en los sótanos comunicados de las parcelas del mismo bloque (por ser servidumbres recíprocas, serán predios sirvientes y dominantes). A los gastos específicos y privativos de las plantas de sótano (mantenimiento y reparación de viales interiores de circulación, luz, limpieza, extracción de aire, ...) contribuirán todos los propietarios de las plazas de garaje que de dichos elementos se sirvan.

Costos de Urbanización

Carga inscrita con fecha 07-06-2004





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BURGOS N° 3

Página 2 de 3

Fecha 11/5/2009

Hora 10:19

Tomo 4227 Libro 894 Folio 85 Inscripción número 1

Afecta con carácter real al pago de la cuenta de liquidación provisional que asciende a 13.640.549,30 euros por un importe de 0 euros por razón de su cuota de participación en el proyecto que es de 2,425595%.

SIN MAS CARGAS, A EXCEPCION DE LAS AFECCIONES QUE PUEDAN CONSTAR AL MARGEN DE LOS ASIENTOS EXISTENTES EN DICHA FINCA, AL PAGO DE LAS LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS QUE PUEDAN GIRARSE POR LOS IMPUESTOS DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES, ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS, Y SUCESIONES Y DONACIONES.

SIN ASIENTOS PENDIENTES

AVISO: LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE NOTA SE REFIEREN AL DIA 11/5/2009, ANTES DE LA APERTURA DEL DIARIO.

Es NOTA SIMPLE INFORMATIVA, sin garantía, conforme al Artº. 332 y 354 a) del Reglamento Hipotecario.

MUY IMPORTANTE : Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27-02-1998).

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular de los datos, por si o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: A) "Registro de la Propiedad" del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" -artículo 1 de la Ley Hipotecaria-; "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" -artículo 32 de la Ley Hipotecaria-; "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" -artículo 607 del Código Civil-; "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos", -artículo 221 de la Ley Hipotecaria-; B) "BCIR -FLOTI" -Base de datos central de índices registrales / fichero localizador de titularidades inscritas-, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "... para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado ... siempre que exista interés en el peticionario", -artículo 398.C.2 del Reglamento Hipotecario-.

2.- De que los Registro de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que consta en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia." -Ley 13/1996, de 30 de diciembre y artículo 2.1. Orden de 23 de febrero de 1999-.

3.- De lo establecido por el apartado sexto de la instrucción de la DGRN, dependiente del

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BURGOS Nº.3

Página 3 de 3

Fecha 11/5/2009

Hora 10:19

Ministerio de Justicia, de 17 de febrero de 1998, en la que se especifica que: "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un periodo de tres años".

4.- De que la política de privacidad de los Registro de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los datos personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

Honorarios : 3,01 euros. Arancel 41F

***** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA *****



NUEVA DESCRIPCIÓN DE LA FINCA A4.4.3B

Gerencia Municipal

- 9 JUN. 2009

Los presentes planes y proyectos
aprobados por la Junta de Gobierno

DESCRIPCIÓN:

URBANA: parcela en el término municipal de Burgos dentro del sector S-4 'Villimar Oeste' del PGOU, situada en la manzana A4, bloque 4, en forma de L achaflanada, con una superficie de 1.762,83 m² y los siguientes linderos:

Al norte con jardín privado colectivo a calle 1 en línea de 56,06 m.

Al sur con parcela A4.4.4 en línea 20,5 m y a jardín privado colectivo en línea de 49,88 m.

Al este con con resto de finca matriz, parcela A4.4.3A, en línea 20,50 m.

Al oeste con jardín privado colectivo a calle 7 en línea quebrada de 27,60 y 17,96 m

RÉGIMEN URBANÍSTICO:

SUPERFICIE	1.762,83 m ²
USO	RESIDENCIAL PRIVADO: VIVIENDA LIBRE
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO	5.733,95 m ²
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN	ORDENANZAS DEL P.P. DEL SECTOR S-4
Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS	70 VIVIENDAS

INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 3 DE BURGOS, AL TOMO 4.472, LIBRO 1.139, FOLIO 36, FINCA NÚMERO 66.866, INSCRIPCIÓN 1º.

SE CORRIGE SU CONDICIÓN DE TITULARIDAD, A FAVOR DE:

TITULAR	AYUNTAMIENTO DE BURGOS
% PROPIEDAD	34,512509% CON CARÁCTER PATRIMONIAL (por adjudicación de aprovechamientos procedentes de fincas afectadas por Sistemas Generales)
	65,487491% CON CARÁCTER FIDUCIARIO (para su adjudicación a propietarios con terrenos afectados por Sistemas Generales)
CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN	3,703906%
IMPORTE EN CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL	0,00 €

**CORRECCIÓN DEL DOCUMENTO ANEXO AL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN
DEL SECTOR S4 DEL PGOU DE BURGOS "VILLIMAR OESTE"
ADJUDICACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS CORRESPONDIENTES A SISTEMAS GENERALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL**

A esta finca quedan vinculadas otras cuatro, destinadas dos de ellas a rampa de acceso a garaje y las otras dos a jardines privados colectivos, de acuerdo con los porcentajes que a continuación se detallan:

FINCA	TITULAR	% PROPIEDAD	SUPERFICIE	APROVECHAMIENTO
A4-RAMPA 5	AYUNTAMIENTO DE BURGOS (34,512509% CON CARÁCTER PATRIMONIAL Y 65,487491% CON CARÁCTER FIDUCIARIO)	24,189795%	232,86 M2	0,00 M2
Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Burgos, al Tomo 4.225, Libro 892, Folio 211, Finca número 57.068, Inscripción 1ª.				

FINCA	TITULAR	% PROPIEDAD	SUPERFICIE	APROVECHAMIENTO
A4-RAMPA 6	AYUNTAMIENTO DE BURGOS (34,512509% CON CARÁCTER PATRIMONIAL Y 65,487491% CON CARÁCTER FIDUCIARIO)	24,189795%	231,93 M2	0,00 M2
Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Burgos, al Tomo 4.225, Libro 892, Folio 214, Finca número 57.070, Inscripción 1ª.				

FINCA	TITULAR	% PROPIEDAD	SUPERFICIE	APROVECHAMIENTO
A4-JC-PV-1	AYUNTAMIENTO DE BURGOS (34,512509% CON CARÁCTER PATRIMONIAL Y 65,487491% CON CARÁCTER FIDUCIARIO)	24,189795%	5819,56 M2	0,00 M2
Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Burgos, al Tomo 4.225, Libro 892, Folio 217, Finca número 57.072, Inscripción 1ª.				

FINCA	TITULAR	% PROPIEDAD	SUPERFICIE	APROVECHAMIENTO
A4-JC-PV-2	AYUNTAMIENTO DE BURGOS (34,512509% CON CARÁCTER PATRIMONIAL Y 65,487491% CON CARÁCTER FIDUCIARIO)	29,703426%	700,36 M2	0,00 M2
Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Burgos, al Tomo 4.225, Libro 892, Folio 230, Finca número 57.074, Inscripción 1ª.				



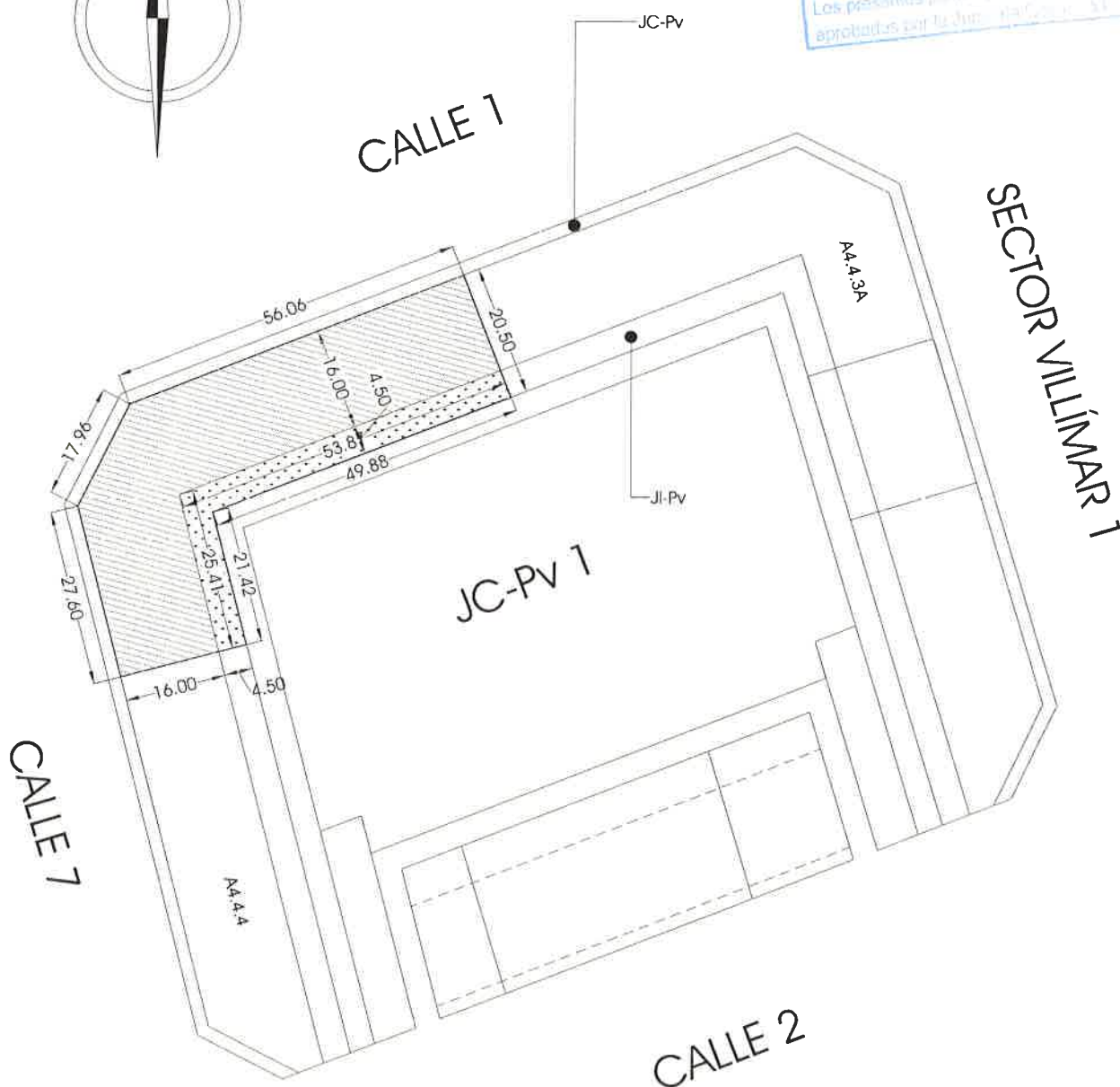
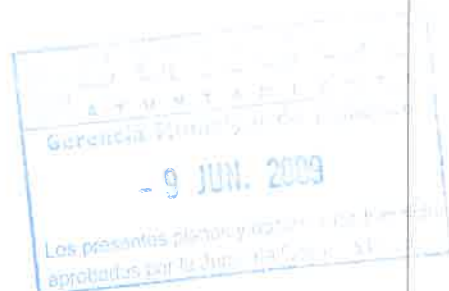
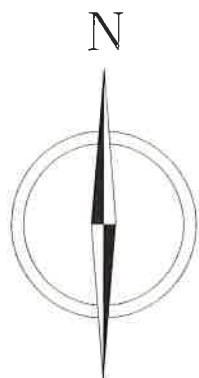
UNIDAD DE ACTUACIÓN DEL SECTOR S-4 DEL PGOU DE BURGOS

VILLIMAR OESTE

ANEXO AL PROYECTO DE REPARCELACIÓN: FINCAS RESULTANTES

ADJUDICACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS CORRESPONDIENTES A SISTEMAS GENERALES

FINCA SEGREGADA A4.4.3B



ESCALA 1:1000

NUEVA DESCRIPCIÓN DE LA FINCA A12.12.1A

Gerencia de Urbanismo

- 9 JUN. 2013

DESCRIPCIÓN:

URBANA: parcela en el término municipal de Burgos dentro del sector S-4 'Villimar Oeste' del PGOU, situada en la manzana A12, bloque 12, de forma rectangular achaflanada, con una superficie de 1.170,66 m² y los siguientes linderos:

Al norte con jardín privado colectivo a calle 3 en línea quebrada de 7,31 y 16,68 m.

Al sur con finca segregada, parcela A12.12.1B, en línea de 20,50 m.

Al este con jardín privado colectivo a sector V-1, en línea quebrada de 50,34 m.

Al oeste con jardín privado colectivo, en línea de 41,13 m y parcela A12.12.2 en línea quebrada de 4,91 y 16,00 m

RÉGIMEN URBANÍSTICO:

SUPERFICIE	1.170,66 m ²
USO	RESIDENCIAL PRIVADO: VIVIENDA LIBRE
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO	3.755,02 m ²
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN	ORDENANZAS DEL P.P. DEL SECTOR S-4
Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS	46 VIVIENDAS

INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 3 DE BURGOS, AL TOMO 4.225, LIBRO 892, FOLIO 199, FINCA NÚMERO 57064, INSCRIPCIÓN 1º.

SE CORRIGE SU CONDICIÓN DE TITULARIDAD, A FAVOR DE:

TITULAR	AYUNTAMIENTO DE BURGOS
% PROPIEDAD	100% CON CARÁCTER PATRIMONIAL (por adjudicación de aprovechamientos procedentes de fincas afectadas por Sistemas Generales)
CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN	2,425595%
IMPORTE EN CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL	0,00 €

CORRECCIÓN DEL DOCUMENTO ANEXO AL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN
DEL SECTOR S4 DEL PGOU DE BURGOS "VILLIMAR OESTE"
ADJUDICACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS CORRESPONDIENTES A SISTEMAS GENERALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL

A esta finca quedan vinculadas otras cuatro, destinadas dos de ellas a rampas de acceso a garaje y las otras dos a jardín privado colectivo, de acuerdo con los porcentajes que a continuación se detallan:

FINCA	TITULAR	% PROPIEDAD	SUPERFICIE	APROVECHAMIENTO
A12-RAMPA 17	AYUNTAMIENTO DE BURGOS (CON CARÁCTER PATRIMONIAL)	14,868422%	231,83 M2	0,00 M2
Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Burgos, al Tomo 4.228, Libro 895, Folio 70, Finca número 57.270, Inscripción 1ª.				

FINCA	TITULAR	% PROPIEDAD	SUPERFICIE	APROVECHAMIENTO
A12-RAMPA 18	AYUNTAMIENTO DE BURGOS (CON CARÁCTER PATRIMONIAL)	14,868422%	230,88 M2	0,00 M2
Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Burgos, al Tomo 4.228, Libro 895, Folio 73, Finca número 57.272, Inscripción 1ª.				

FINCA	TITULAR	% PROPIEDAD	SUPERFICIE	APROVECHAMIENTO
A12-JC-PV-1	AYUNTAMIENTO DE BURGOS (CON CARÁCTER PATRIMONIAL)	14,868422%	6624,92 M2	0,00 M2
Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Burgos, al Tomo 4.228, Libro 895, Folio 76, Finca número 57.274, Inscripción 1ª.				

FINCA	TITULAR	% PROPIEDAD	SUPERFICIE	APROVECHAMIENTO
A12-JC-PV-2	AYUNTAMIENTO DE BURGOS (CON CARÁCTER PATRIMONIAL)	18,640884%	726,61 M2	0,00 M2
Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Burgos, al Tomo 4.228, Libro 895, Folio 79, Finca número 57.276, Inscripción 1ª.				



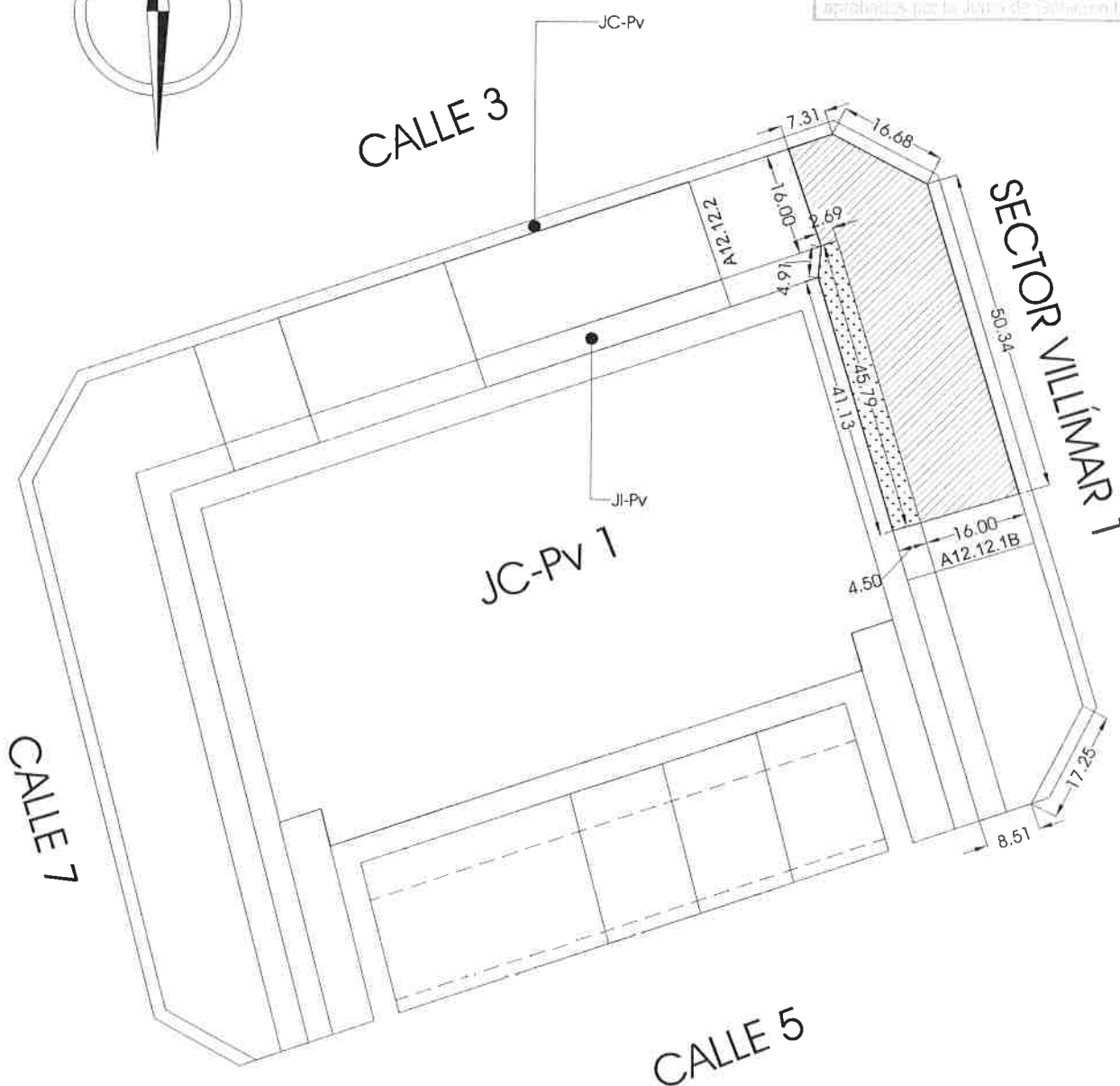
UNIDAD DE ACTUACIÓN DEL SECTOR S-4 DEL PGOU DE BURGOS

VILLIMAR OESTE

ANEXO AL PROYECTO DE REPARCELACIÓN: FINCAS RESULTANTES

ADJUDICACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS CORRESPONDIENTES A SISTEMAS GENERALES

RESTO DE FINCA MATRIZ A12.12.1A



ESCALA 1:1000

DILIGENCIA:

Con el número de presentación 09-IND2-PRE-PRE-09-013343, el día 17 de Junio de 2009, se ha recibido el presente documento en Servicio Territorial de Hacienda de Burgos. Por los actos o negocios contenidos en el mismo se han presentado las declaraciones-liquidaciones del IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS que seguidamente se relacionan, aportando justificante del ingreso que se indica en cada caso o alegando la exención o no sujeción al pago del citado impuesto.

Decl.-Liquidación	Imp. ingresado	Fecha ingreso	Nº Carta pago	Ent. colaborad.	Exención/No Sujeción
600P809080185-00					

Copia de este documento se conserva en esta Oficina, para comprobación de la/s autoliquidación/es y rectificación, en su caso, así como para la práctica de la liquidación, o liquidaciones, que procedan.



Burgos, a 17 de Junio de 2009

POR EL/LA JEFE DE LA SECCIÓN DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS



DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS
SERVICIO TERRITORIAL DE HACIENDA
IMPUESTO DE TRANS. PATR. Y A.J.D.
Nº PRESENTACIÓN: 09-IND2-PRE-PRE-09-013343
FECHA: 17 de Junio de 2009



09-IND2-PRE-PRE-09-013343

D. Juan Antonio Torres Limorte, Secretario General del Excmo.

Ayuntamiento de Burgos

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BURGOS N.º 3	
	Entrada: 2256/ 2009
	Asiento: 1167.0 Diario: 49
	Hora 13:50 día 24/06/2009
Autoridad	JUAN ANTONIO TORRES LIMORTE Protocolo
Vencimiento:	09/09/2009
Presentante:	MIGUEL RUIZ GOMEZ 288800-460

CERTIFICO:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2009, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“En Junta de Gobierno Local de 1 de julio de 2008 se aprueba Documento Anexo al Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación del Sector S-4 del PGOU de Burgos “Villímar Oeste”. Adjudicación de Aprovechamientos correspondientes a Sistemas Generales de propiedad municipal QG3 Nuevo Hospital de Burgos y QG2-EG3-VG6-VG7 que anula y sustituye al anteriormente aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de mayo de 2008 según se aclara en Junta de Gobierno Local de 27 de enero de 2009.

En 1 de agosto de 2008 se suscribió contrato entre el Ayuntamiento y la UTE adjudicataria de las Obras de Urbanización de las Calles León y Gloria Fuertes, comprometiéndose el Ayuntamiento al pago de la ejecución de las obras con la adjudicación de aprovechamientos lucrativos de las parcelas B-4 y B-1 a2 del Sector S-8 “Fuentecillas II”.

Al día de la fecha es imposible el realizar la entrega de las parcelas objeto de pago libres de cargas y gravámenes y a plena y total disposición de la UTE adjudicataria por encontrarse indisponibles, ocupadas por anteriores propietarios y con actividad.

Con fecha 19 de mayo de 2009 D. Hipólito García Urbina presenta documento titulado “Corrección de error documento anexo al Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación del Sector S-4 del PGOU de Burgos Villímar Oeste. Adjudicación de los aprovechamientos correspondientes a Sistemas Generales de propiedad municipal QG3 Nuevo Hospital de Burgos QG2-EG3-VG6-VG7 la Milanera”, que modifica al del expediente número 628/08.

Con fecha 21 de mayo de 2009 la Gerente Municipal de Fomento emite informe en el que explica el motivo de la redacción de ese documento y que concluye diciendo que, habida cuenta de la preferencia manifestada por la UTE en el expediente 161/05 y considerando que no sufre alteración alguna la suma total de los derechos adjudicados al

Conforme a sus antecedentes,
EL JEFE DE LA UNIDAD,

Ayuntamiento ni se altera el régimen jurídico del documento aprobado definitivamente en 1 de julio de 2008 , a la vista del documento elaborado por el redactor del aprobado en 1 de julio de 2008 registrado en la Gerencia de Fomento con el nº 517/09, se propone efectuar un ajuste en el documento citado de fecha aprobación de 1 de julio de 2008 a través del procedimiento establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los términos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por otra parte, la competencia para adoptar este acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación efectuada a su favor por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de junio de 2007.

Por todo ello, el Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento, y en su nombre el Presidente del mismo, tiene el honor de proponer a V.E. la adopción del siguiente

A C U E R D O

PRIMERO.- Aprobar el documento titulado “Corrección de error. Documento anexo al Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación del Sector S-4 del PGOU de Burgos Villímar Oeste. Adjudicación de los aprovechamientos correspondientes a Sistemas Generales de propiedad municipal QG3 Nuevo Hospital de Burgos QG2-EG3-VG6-VG7 la Milanera”, presentado por D. Hipólito García Urbina, según documentación técnica registrada en la Gerencia Municipal de Fomento con fecha 20 de mayo de 2009 al número 517/09, que modifica al del expediente número 628/08.

10-3411
SEGUNDO.- De conformidad con el informe de la Gerente Municipal de Fomento de fecha 21 de mayo de 2009, anular la condición de titularidad con carácter fiduciario sobre la parcela A.12.12.1.A, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de los de Burgos al Tomo 4.225, Libro 892, Folio 199, Finca nº 57.064, inscripción 1ª, resultando de carácter patrimonial por adjudicación al Ayuntamiento de aprovechamientos procedentes de fincas afectadas por Sistemas Generales.

10-4213
TERCERO.- Al objeto de no alterar el cómputo total de derechos adjudicados al Ayuntamiento con carácter patrimonial así como el cómputo total de aprovechamientos pendientes de adjudicación a propietarios de suelos afectados por sistemas generales, hacer constar la condición de titularidad municipal con carácter fiduciario sobre la finca A.4.4.3B inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de los de Burgos, Tomo 4.472, Libro 1.139, Folio 36, Finca nº 66.866, inscripción 1ª, en cuanto al 65,487491 %, manteniéndose el carácter patrimonial por adjudicación de aprovechamientos procedentes de suelos municipales calificados por el PGOU como sistemas generales en cuanto al 34,512509 % restante.

CUARTO.- Sustituir las fichas de las fincas afectadas conforme a lo establecido anteriormente dando traslado de las actuaciones al Registro de la Propiedad nº 3 de los de Burgos.

QUINTO.- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente o Teniente de Alcalde en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a efecto el presente acuerdo.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde, en Burgos a nueve de junio de dos mil nueve.

Vº Bº
EL ALCALDE,

A handwritten signature in blue ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "AYUNTAMIENTO DE BURGOS" and "ALCALDE" around a central emblem. The signature is a stylized, cursive script.A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of loops and a long, sweeping stroke, positioned above a horizontal line.

DILIGENCIA:

Con el número de presentación 09-IND2-PRE-PRE-09-013343, el día 17 de Junio de 2009, se ha recibido el presente documento en Servicio Territorial de Hacienda de Burgos. Por los actos o negocios contenidos en el mismo se han presentado las declaraciones-liquidaciones del **IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS** que seguidamente se relacionan, aportando justificante del ingreso que se indica en cada caso o alegando la exención o no sujeción al pago del citado impuesto.

Decl. -Liquidación	Imp. ingresado	Fecha ingreso	Nº Carta pago	Ent. colaborad.	Exención/No Sujeción
600P809080185-00					

Copia de este documento se conserva en esta Oficina, para comprobación de la/s autoliquidación/es y rectificación, en su caso, así como para la práctica de la liquidación, o liquidaciones, que procedan.

Burgos, a 17 de Junio de 2009

POR EL/LA JEFE DE LA SECCIÓN DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS





REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE BURGOS N.º 3

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO TRES DE BURGOS.

Calificada la precedente certificación, presentada por duplicado el 24 de junio de 2009, junto con dos copias del documento "Corrección de error del Documento anexo al Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación del Sector S4. Adjudicación de aprovechamientos correspondientes a sistemas generales de propiedad municipal QG3 Nuevo Hospital de Burgos, QG2 EG3 VG6 VG7 La Milanera" de fecha 20 de Mayo de 2.009, conforme al Art. 18 Ley Hipotecaria y concordantes de su Reglamento, el Registrador que suscribe ha practicado al tomo 4228 del Archivo, libro 895, folio 22, la inscripción 2ª de la finca 57.254 y al tomo 4472 del Archivo, libro 1139, folio 36, la inscripción 2ª de la finca 66.866 en cuya virtud queda inscrito el dominio de la finca 57.254 a favor del **AYUNTAMIENTO DE BURGOS, CON CARÁCTER PATRIMONIAL**, procedente de fincas afectadas por Sistemas Generales y queda inscrito el dominio de la finca 66.866, a favor del **AYUNTAMIENTO DE BURGOS, CON CARÁCTER PATRIMONIAL**, procedente de fincas afectadas por Sistemas Generales, en cuanto a una participación de 34,512509%, y **CON CARÁCTER FIDUCIARIO**, para su adjudicación a propietarios con terrenos afectados por sistemas generales, en cuanto a un 65,487491%.

Al margen de dichas inscripciones se ha extendido nota de afección fiscal por plazo de 5 años.

Como consecuencia de los asientos practicados se han cancelado dos notas de afección fiscal.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53, tres de la Ley 13/96 de 30 de Diciembre, se hace constar de forma expresa la obligación de aportar, por cualquiera de los documentos citados en el artículo 50, las referencias catastrales de las citadas fincas dentro del plazo de vigencia del asiento de presentación del precedente documento, y que en caso de no hacerlo, incurrirá en el incumplimiento de dicha obligación con los efectos a que se refiere el artículo 54 de dicho Texto Legal, **haciéndose constar dicho incumplimiento por nota al margen de las inscripciones practicadas, de conformidad con la citada ley.**

Los asientos practicados quedan bajo la salvaguarda de los tribunales, otorgando a su titular la protección que se deriva de los Arts. 17, 20, 32, 34, 38 y 41 de la Ley Hipotecaria.

Burgos, a 13 de julio de 2009.

EL REGISTRADOR

HONORARIOS: 697,11 €.

BASE: Declarada.

NÚMEROS DE ARANCEL: 1, 2, 3 y 4.

Presentadas dos copias



De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal de 15 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda plenamente informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento informatizado: A) "Registro de la Propiedad" del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al

dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" -artículo 1 de la Ley Hipotecaria-; "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" -artículo 607 del Código Civil-; "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos", -artículo 221 de la Ley Hipotecaria-; B) "BCIR -FLOTT" -Base de datos central de índices registrales / fichero localizador de titularidades inscritas-, y al tratamiento informatizado de los mismos, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "... Para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado ... Siempre que exista interés en el peticionario", -artículo 398.C.2 del Reglamento Hipotecario-.

2.- De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que consta en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia." -Ley 13/1996, de 30 de diciembre y artículo 2.1. Orden de 23 de febrero de 1999-.

3.- De lo establecido por el apartado sexto de la instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17 de febrero de 1998, en la que se especifica que: "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

4.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los datos personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BURGOS N°.3

DATOS REGISTRALES ULTIMA INSCRIPCION

Tomo 4228 Libro 895 Folio 22 Fecha 13-07-2009 Ultima inscripción 2

REFERENTE A LA FINCA 57254 de BURGOS 3

Naturaleza de la Finca : Parcela A12.12.1A

Situación de la Finca : SECTOR S-4 VILLIMAR OESTE

Superficie Terreno : 1170 metros 66 decímetros cuadrados

Cuota : 2,425595

: La titularidad de la A12-JC-PV-2 en una cuota del 18,640884%

y de la A12-RAMPA 17, A12-RAMPA 18, y A12-JC-PV1 en una cuota del 14,868422%.

Identificador único de finca: 09015000635948

TITULARES ACTUALES

Nombre..... : AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Naturaleza Derecho : Propiedad

Participación: Pleno domino con carácter patrimonial.

Tomo 4228 Libro 895 Folio 22 Inscripción 2ª de fecha 13-07-2009

GRAVADA con las siguientes cargas:

Otras no Contempladas

Carga inscrita con fecha 07-06-2004

Tomo 4227 Libro 894 Folio 85 Inscripción número 1

Esta finca está incluida dentro de un área de tanteo y retracto.

Servidumbre

Carga inscrita con fecha 07-06-2004

Tomo 4227 Libro 894 Folio 85 Inscripción número 1

SERVIDUMBRE PERMANENTE PARA PASO DE PERSONAS Y VEHÍCULOS: Paso permanente para personas y vehículos a través de todas las zonas de circulación, maniobra y paso que se construyan en los sótanos comunicados de las parcelas del mismo bloque (por ser servidumbres recíprocas, serán predios sirvientes y dominantes). A los gastos específicos y privativos de las plantas de sótano (mantenimiento y reparación de viales interiores de circulación, luz, limpieza, extracción de aire, ...) contribuirán todos los propietarios de las plazas de garaje que de dichos elementos se sirvan.

Costos de Urbanización

Carga inscrita con fecha 07-06-2004

Tomo 4227 Libro 894 Folio 85 Inscripción número 1

Afecta con carácter real al pago de la cuenta de liquidación provisional que asciende a 13.640.549,30 euros por un importe de 0 euros por razón de su cuota de participación en el proyecto que es de 2,425595%.

SIN MAS CARGAS, A EXCEPCION DE LAS AFECCIONES QUE PUEDAN CONSTAR AL MARGEN DE LOS ASIENTOS EXISTENTES EN DICHA FINCA, AL PAGO DE LAS LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS QUE PUEDAN GIRARSE POR LOS IMPUESTOS DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES, ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS, Y SUCESIONES Y DONACIONES.



SIN ASIENTOS PENDIENTES

Es NOTA SIMPLE INFORMATIVA, sin garantía, conforme al Artº. 332 y 354 a) del Reglamento Hipotecario.

MUY IMPORTANTE : Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BURGOS N° 3

bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27-02-1998).

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: A) "Registro de la Propiedad" del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" -artículo 1 de la Ley Hipotecaria-; "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" -artículo 32 de la Ley Hipotecaria-; "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" -artículo 607 del Código Civil-; "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos", -artículo 221 de la Ley Hipotecaria-; B) "BCIR -FLOTI" -Base de datos central de índices registrales / fichero localizador de titularidades inscritas-, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "... para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado ... siempre que exista interés en el peticionario", -artículo 398.C.2 del Reglamento Hipotecario-.

2.- De que los Registro de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que consta en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia." -Ley 13/1996, de 30 de diciembre y artículo 2.1. Orden de 23 de febrero de 1999-.

3.- De lo establecido por el apartado sexto de la instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17 de febrero de 1998, en la que se especifica que: "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un periodo de tres años".

4.- De que la política de privacidad de los Registro de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los datos personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

Honorarios : 3,01 euros. Arancel 41F

***** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA *****

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BURGOS N°.3

DATOS REGISTRALES ULTIMA INSCRIPCION

Tomo 4472 Libro 1139 Folio 36 Fecha 13-07-2009 Ultima inscripción 2

REFERENTE A LA FINCA 66866 de BURGOS 3

Naturaleza de la Finca : PARCELA A4.4.3B

Situación de la Finca : SECTOR S-4 VILLIMAR OESTE

Superficie Terreno : 1762 metros 83 decímetros cuadrados

Cuota : 3,703906

: La titularidad de la A4-JC-PV-2 en una cuota del 29,703426% y de la A4-RAMPA 5, A4-RAMPA 6, y A4-JC-PV1 en una cuota del 24,189795%.

Identificador único de finca: 09015000737048

TITULARES ACTUALES

Nombre..... : AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Naturaleza Derecho : Propiedad

Participación.....: El 34,512509% indiviso en pleno dominio con carácter patrimonial

Naturaleza Derecho : Propiedad

Participación: El 65,487491% indiviso en pleno dominio con carácter fiduciario

Tomo 4472 Libro 1139 Folio 36 Inscripción 2ª de fecha 13-07-2009

GRAVADA con las siguientes cargas:

Otras no Contempladas

Carga inscrita con fecha 07-06-2004

Tomo 4225 Libro 892 Folio 181 Inscripción número 1

Esta finca está incluida dentro de un área de tanteo y retracto.

Servidumbre

Carga inscrita con fecha 07-06-2004

Tomo 4225 Libro 892 Folio 181 Inscripción número 1

SERVIDUMBRE PERMANENTE PARA PASO DE PERSONAS Y VEHÍCULOS: Paso permanente para personas y vehículos a través de todas las zonas de circulación, maniobra y paso que se construyan en los sótanos comunicados de las parcelas del mismo bloque (por ser servidumbres recíprocas, serán predios sirvientes y dominantes). A los gastos específicos y privativos de las plantas de sótano (mantenimiento y reparación de viales interiores de circulación, luz, limpieza, extracción de aire, ...) contribuirán todos los propietarios de las plazas de garaje que de dichos elementos se sirvan.

Costes de urbanización

Carga inscrita con fecha 02-03-2009

Tomo 4472 Libro 1139 Folio 36 Inscripción número 1

Afecta con carácter real al pago de la cuenta de liquidación provisional que asciende a 13.640.549,30 euros por un importe de 0 euros por razón de su cuota de participación en el proyecto que es de 3,703906%.



SIN MAS CARGAS, A EXCEPCION DE LAS AFECCIONES QUE PUEDAN CONSTAR AL MARGEN DE LOS ASIENTOS EXISTENTES EN DICHA FINCA, AL PAGO DE LAS LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS QUE PUEDAN GIRARSE POR LOS IMPUESTOS DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES, ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS, Y SUCESIONES Y DONACIONES.

SIN ASIENTOS PENDIENTES

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BURGOS N° 3

Es **NOTA SIMPLE INFORMATIVA**, sin garantía, conforme al Artº. 332 y 354 a) del Reglamento Hipotecario.

MUY IMPORTANTE : Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27-02-1998).

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular de los datos, por si o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: A) "Registro de la Propiedad" del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" -artículo 1 de la Ley Hipotecaria-; "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" -artículo 32 de la Ley Hipotecaria-; "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" -artículo 607 del Código Civil-; "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos", -artículo 221 de la Ley Hipotecaria-; B) "BCIR -FLOTI" -Base de datos central de índices registrales / fichero localizador de titularidades inscritas-, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "... para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado ... siempre que exista interés en el peticionario", -artículo 398.C.2 del Reglamento Hipotecario-.

2.- De que los Registro de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que consta en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia." -Ley 13/1996, de 30 de diciembre y artículo 2.1. Orden de 23 de febrero de 1999-.

3.- De lo establecido por el apartado sexto de la instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17 de febrero de 1998, en la que se especifica que: "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un periodo de tres años".

4.- De que la política de privacidad de los Registro de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los datos personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

Honorarios : 3,01 euros. Arancel 41F

***** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA *****